

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DURENO, A FIN DE QUE SE EJECUTE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

En el cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos, comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, representado legalmente por el **Ing. Abraham Alfredo Freire Paz**, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Lago Agrio, conforme lo demuestra en la respectiva credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos (Consejo Nacional Electoral); y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dureno, representado legalmente por el **Tlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez**, en calidad de Presidente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1. Mediante Oficio No. 163-GADPRD-2022, de fecha 05 de julio de 2022, el Tnlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, con C.I. N° 210058264, en calidad de Presidente del GADPR Dureno, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, en calidad de Alcalde, que delegue la competencia respectiva para realizar la: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

2.2. Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-036-2022, de fecha 05 de julio de 2022, a través de la cual, la señora Angélica Yasmin Resabala, Secretaria Tesorera del GADPR Dureno, certifica: “[...] *que existe Disponibilidad de recursos en el presupuesto anual para la: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, que se aplicará a la partida presupuestaria N° 750107.04.03.006.003.01.06.001.002.0002, Construcciones y Edificaciones, por un valor de USD 56.894,49, sin incluir IVA.*”

2.3. Mediante memorando No. 1015-D.O.P.M.-JF-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas, remite a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la documentación antes mencionada, para que, ***“se atienda lo solicitado por ser inherente a su área”***.

2.4. Mediante informe No. 15-SPDT-GADMLA-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. Ángel Encalada, Especialista en Proyectos, informa al Arq. Paúl Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, entre sus conclusiones señala: “[...] *En la inspección de campo, se evidenció que, el área de implementación propuesta para la: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, se encuentra dentro de la delimitación urbana de la parroquia Dureno, en el predio de clave catastral 210152010100900300000000, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, texto adicional, no existe programación para la ejecución de obras a corto o largo plazo del GAD Municipal de Lago Agrio, por lo tanto se considera viable la construcción de obras para uso público por parte de otra entidad del Estado [...].”* por lo que, recomienda: “[...] *Continuar con el trámite administrativo correspondiente para atender la solicitud de delegación de competencia del GADPR Dureno, mediante el análisis jurídico del área competente del GAD Municipal de Lago Agrio.*”

2.5. Mediante informe Nro. 095-2022, de fecha 4 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Subdirector de Proyectos; a través del cual, remite al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, el pedido realizado por el Tnlgo. Bladimir Pineda, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dureno [GADPRD], sobre la delegación de competencia para realizar la: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”***.

2.6. Mediante Informe N° 304-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, el Procurador Síndico Municipal, recomienda al Seno de Concejo Municipal, que autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Dureno, para que realice la: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”***.

2.7. Mediante Resolución de Concejo Nro. 109-GADMLA-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: “[...] *SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Dureno, para que realice la: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.*

2.8. Mediante Memorando Nro. 596-GADMLA-ADM. 2019-2023, de fecha 08 de septiembre de 2022, el señor Alcalde, dispone a Procuraduría Síndica Municipal la Resolución de Concejo Nro. 109-GADMLA-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, a fin de que elabore el respectivo Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural de Dureno.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con el objeto de aunar esfuerzos a fin de mejorar la calidad de vida de los moradores de la Parroquia Dureno, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, delega la competencia exclusiva, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dureno, a fin de que ejecute la siguiente obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes intervinientes se obligan a:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO:

Dentro de su mandato legal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, se obliga a:

- a) Delegar la competencia exclusiva a favor del GAD Parroquial Rural de Dureno, a fin de que ejecute la siguiente obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.**
- b) Designar al Director de Obras Públicas Municipales, a fin de que realice el seguimiento y control para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como también

realizar controles a los procesos de construcción del servicio delegado al GAD Parroquial de Dureno, cuando crea pertinente; debiendo este último prestar las facilidades para el pleno ejercicio del seguimiento y control sin ninguna interferencia.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE DURENO:

Dentro de su mandato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, se obliga a:

- a) Aceptar la delegación de la competencia exclusiva, realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a fin de que se ejecuten exclusivamente la obra determinada en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Ejecutar exclusivamente la obra que fue delegada por parte del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, acorde a los parámetros exigidos por la técnica aplicable a dichas obras.
- c) Prestar las facilidades a favor del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, a fin de que los técnicos realicen el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Concluida la obra, las partes intervinientes, suscribirán un Informe final de cumplimiento de sus compromisos.

CLÁUSULA SEXTA.- LINEAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El mantenimiento de la obra delegada, se sujetará a los lineamientos, principios de administración y servicios acordes a su naturaleza, en el marco de las políticas de salubridad, higiene y control de espacios públicos dictados por la municipalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS.-

En caso que la ejecución de la obra delegada conlleve el cobro de cualquier ingreso económico su recaudación se regulará de la siguiente manera:

- a) Los ingresos que se cobre a través de tasas, contribución por mejoras, tarifas o aranceles, serán fijados por parte del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, debidamente determinados mediante la respectiva Ordenanza, a solicitud del Directorio de la Junta Parroquial.

CLÁUSULA OCTAVA. - REINVERSIÓN DE LOS INGRESOS. -

Los ingresos que recaude el GAD Parroquial Rural de Dureno, serán reinvertidos dentro de la circunscripción territorial de la Parroquia, conforme a la planificación plenamente establecida por el GADPRD, considerando primordialmente el mantenimiento, mejoramiento y control de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos, que permiten recaudar dichos ingresos, de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales. Por ningún motivo dichos ingresos serán utilizados para incrementar burocracia o gastos corrientes que no deriven de la competencia delegada.

CLÁUSULA NOVENA.- UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora será el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno.

CLÁUSULA DÉCIMO. - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN. -

La supervisión y fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales del GADMLA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - BASE LEGAL. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, por intermedio de sus representantes legales convienen de forma libre y voluntaria en celebrar el presente Instrumento Legal, amparado en lo que disponen las normas legales contempladas en los Arts. 226 de la Constitución de la República del Ecuador; literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); literal l) del Art. 70; y, Art. 279 Ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO. -

El presente convenio estará vigente hasta que se ejecute la obra delegada, constante en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACION.-

El convenio puede terminar por las siguientes causas:

- 1.- Por la ejecución total de los trabajos, a satisfacción de las partes;
- 2.- Por nulidad judicialmente declarada;
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- 4.- Unilateralmente, por incumplimiento de una de las partes a las estipulaciones de este convenio.

A más de las causales determinadas en los numerales anteriores, el GAD Municipal del cantón Lago Agrio, podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico en el siguiente caso:

- a) Por la mala prestación de un servicio o la mala ejecución de los trabajos, materia de la delegación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RELACION LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las instituciones que intervienen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes en el presente convenio:

- Oficio Nro. 163-GADPRD-2022.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-036-2022
- Memorando N° 1015-D.O.P.M.-JF-2022.
- Informe No. 15-SPDT-GADMLA-2022.
- Informe Nro. 095-2022.
- Informe N° 304-PSM-MJM-GADMLA-2022
- Resolución de Concejo Nro. 109-GADMLA-2022.
- Memorando Nro. 596-GADMLA-ADM. 2019-2023
- Nombramiento, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.
- Nombramiento, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Dureno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia, litigio o reclamo que surja de este Convenio, las partes inicialmente agotarán el mecanismo del diálogo; y, de subsistir se sujetarán al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, en el supuesto caso de someterse a sede judicial, las partes se sujetarán a los Jueces Competentes de la ciudad de Nueva Loja, en juicio monitorio de conformidad con la ley, renunciando para el efecto su domicilio, esto a elección de la parte que se sienta afectada para efectuar su reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO:

Dirección: 12 de Febrero y Cofanes

Teléfonos: 06 2830-612/ 2830-144

Email: info@lagoagrio.gob.ec.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE DURENO:

Dirección: Av. Tarapoa Km. 24 Parroquia, frente al Coliseo

Email: gobiernoparroquialruraldureno@gmail.com / bladijps93@gmail.com

Teléfono: 062330049

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Instrumento Jurídico, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fe de lo estipulado, los comparecientes firman en unidad de acto, en tres originales de igual valor, el 12 de septiembre de 2022.




Ing. Abraham Alfredo Freire Paz
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO


Tlgo. Bladimir Jefferson Pineda
Sánchez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE DURENO